

Provincia: Baleares.
 Término municipal: San Luis (Menorca).
 Superficie aproximada: 36 metros cuadrados de terrenos de dominio público.

Destino: Obras de rampa varadero.

Plazo concedido: Quince años.

Canon: Treinta pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: La rampa varadero será de uso público gratuito y podrá ser utilizada por cualquier embarcación que la precise en caso de necesidad.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente legalización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1980.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

2468

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1980 a «Estancia Hotelera, S. A.», de las obras de zona deportiva ajardinada (incluyéndose instalaciones de juegos como mini-golf y tenis), ocupando unos 2.188 metros cuadrados de terrenos de dominio público en La Paguera, término municipal de Calviá (Mallorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha de 12 de noviembre de 1980 una legalización a «Estancia Hotelera, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Calviá (Mallorca).

Superficie aproximada: 2.188 metros cuadrados de terrenos de dominio público.

Destino: Obras de zona deportiva ajardinada (incluyéndose instalaciones de juegos como mini-golf y tenis).

Plazo concedido: Quince años.

Canon: Setenta y ocho pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Las obras serán de uso público.

Teniendo en cuenta que determinadas instalaciones no pueden tener el carácter de uso gratuito, el concesionario deberá presentar las tarifas correspondientes para su aprobación, en el plazo de tres meses, a contar desde la Orden ministerial de otorgamiento, y que podrá ser revisada cada tres años.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente legalización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1980.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

2469

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1980 a don Carlos Elías Massanet, de las obras de solarium, sendero y escaleras de acceso al mar, ocupando unos 48 metros cuadrados de terrenos de dominio público en urbanización «Biniorella», término municipal de Andraitx (Mallorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 12 de noviembre de 1980 una legalización a don Carlos Elías Massanet, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Andraitx (Mallorca).

Superficie aproximada: 48 metros cuadrados de terrenos de dominio público.

Destino: Obras de solarium, sendero y escaleras de acceso al mar.

Plazo concedido: Quince años.

Canon: Veinte pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Todas las obras serán de uso público gratuito.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente legalización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada, o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

No se instalarán sobre el solarium elementos fijos ni desmontables, tales como hamacas, sombreros, etc., sin previa autorización de la Sexta Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1980.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

2470

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1980 a don Antonio Arrom Perelló, de las obras de explanada, embarcadero y varadero ocupando unos 292 metros cuadrados de terrenos de dominio público y unos 2 metros cuadrados de mar litoral en Port de Ses Olles, término municipal de Alcudia (Mallorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 19 de noviembre de 1980 una legalización a don Antonio Arrom Perelló, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Alcudia (Mallorca).

Superficie aproximada: 292 metros cuadrados de terrenos de dominio público y 2 metros cuadrados de mar litoral.

Destino: Obras de explanada, embarcadero y varadero.

Plazo concedido: Quince años.

Canon: Cuarenta pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Las obras serán de uso público gratuito.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente legalización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

No se podrá colocar sobre la explanada instalación temporal alguna sin haberse obtenido previamente de la Jefatura de Costas y Puertos la oportuna autorización.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1980.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

2471

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1980 a «Hoteles Agrupados, S. A.», de las obras de tubería para conducción de aguas residuales, ocupando unos 120 metros cuadrados de terrenos de dominio público en Cala Santa Galdana, término municipal de Ferrerías (Menorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 12 de noviembre de 1980 una legalización a «Hoteles Agrupados, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Ferrerías (Menorca).

Superficie aproximada: 120 metros cuadrados de terrenos de dominio público.

Destino: Obras de tubería para conducción de aguas residuales.

Plazo concedido: Quince años.

Canon: Cuarenta pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Las tuberías deberán quedar enterradas con una capa de cubrición mínima de medio metro con respecto al nivel del terreno natural y referida al punto más alto de la sección construida. Ello no obstante, el titular o beneficiario de la concesión vendrá obligado a ampliar dichas profundidades o espesores de cubrición, a su costa y sin derecho a indemnización alguna, si ello fuese necesario a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos, y en el plazo por ésta fijado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1980.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.